



RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-31

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que:“(...) *En caso de falta o ausencia temporal [del Superintendente de Control del Poder de Mercado], será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia.*”;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece: “*Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)*”;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución*”;

Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “*El Ministerio de Relaciones Laborales emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales*”;

Que el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, expidió el “*Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos*”, reformado mediante Acuerdos Ministeriales: No. MRL-2014-0123 de 19 junio de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 283 de 07 de julio de 2014; No. MDT-2017-



0103 de 22 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 24 de 28 de junio de 2017; No. MDT-2019-151 de 11 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 517 de 26 de junio de 2019; Acuerdo No. MDT-2020-007 de 17 de enero de 2020, publicado en Registro Oficial 140 de 11 de febrero del 2020; y, Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-153 de 16 de agosto de 2022, publicado en el Registro Oficial 139 de 01 de septiembre de 2022;

Que el artículo 19 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-19 de 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se expidió el “*Reglamento de Viáticos al Interior y Exterior de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*”, establece: “*Serán autorizados mediante la expedición de la correspondiente Resolución emitida por el Superintendente y obedecerán a actividades programadas por organismos públicos o privados, relacionados con el ejercicio del control de competencia o de cualquier otra índole que sean de interés institucional. La solicitud y la documentación de soporte serán presentadas a la máxima autoridad, quien a través de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación, y el interés institucional de la actividad que va a realizarse, así como las condiciones en que se otorga la comisión. Cuando la entidad auspiciante no cubra gasto alguno del servidor comisionado, la Institución pagará los gastos de viáticos, subsistencias y movilización o transporte en el exterior que sean necesarios, previo a lo cual se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria. (...)*”;

Que conforme consta en la letra g) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado: “*Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, licencias, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, permisos, revisiones de clasificación de puestos, y en general todos los actos relativos a movimientos de personal, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación (...)*”;

Que mediante comunicación emitida el 15 de agosto de 2022, la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), la Secretaría General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), y la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM), realizaron una invitación al Superintendente de Control del Poder de Mercado, para participar en la “*X reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe (GTCC)*”, a realizarse los días 20 y 21 de octubre de 2022;

Que mediante comunicación de 31 de agosto de 2022, extendida por la CONACOM de Paraguay, con el apoyo del Ministerio de Industria y Comercio de dicho país, realizó una invitación al Superintendente de Control del Poder de Mercado para participar también en el evento por el Día Nacional de la Competencia de Paraguay, el 19 de octubre de 2022;

Que mediante memorando SCPM-DS-DNRI-2022-048 de 05 de octubre de 2022, el Director Nacional de Relaciones Internacionales puso en conocimiento del Superintendente de Control del Poder de Mercado, la invitación extendida a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado por parte de la SELA, la UNCTAD y la CONACOM, para la participación en la “*X reunión del Grupo de Trabajo*”;



sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe (GTCC)”, a realizarse los días 20 y 21 de octubre de 2022, cuya temática central será el “*Comercio electrónico, una vía para la recuperación económica regional*”, así como la invitación realizada por la CONACOM con el apoyo del Ministerio de Industria y Comercio de Paraguay para participar en el evento por el Día Nacional de la Competencia de Paraguay, a celebrarse el 19 de octubre de 2022; por lo que recomendó: “*(...) la participación del Superintendente de Control del Poder de Mercado en la X reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe (GTCC) así como en el evento “Día de la competencia del Paraguay 2022”, a realizarse entre el 19 y el 21 de octubre en Asunción, Paraguay; en virtud de los beneficios que se pueden alcanzar en el relacionamiento con organismos internacionales, el fomento de la cooperación bilateral con agencias pares, así como para obtener insumos técnicos y retroalimentación de gran relevancia en materia de derecho de la competencia.*”;

Que mediante memorando SCPM-DS-DNRI-2022-049 de 07 de octubre de 2022, el Director Nacional de Relaciones Internacionales, remitió al Superintendente de Control del Poder de Mercado, el Informe SCPM-DS-DNRI-2022-015 de 07 de octubre de 2022, en el cual expuso la justificación y la necesidad de la participación en la X reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe (GTCC), a realizarse los días 20 y 21 de octubre de 2022, y en el evento por el Día Nacional de la Competencia de Paraguay, a celebrarse el 19 de octubre de 2022; por lo que, solicitó a la Máxima Autoridad: “*(...) su aprobación para que se realicen las gestiones correspondientes a efectos de que se pueda llevar a cabo la participación de la delegación conformada por el Superintendente de Control del Poder de Mercado, en los eventos que tendrán lugar en la ciudad de Asunción, Paraguay, entre el 19 y el 21 de octubre de 2022 con ocasión del GTCC organizado por SELA, UNCTAD y CONACOM.*”;

Que mediante memorando SCPM-2022-038 de 12 de octubre de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dispuso a la Intendente General de Gestión y a la Intendente Nacional Jurídica: “*(...) se realicen las gestiones correspondientes a efecto de que se lleve a cabo mi comisión de servicios internacional a Asunción - Paraguay sin remuneración, en virtud de los beneficios que se puedan alcanzar en materia de conocimientos técnicos, acuerdos, estrechamiento de lazos y formulación de estrategias de negociación en el entorno internacional que benefician a la SCPM, con ocasión del GTCC organizado por SELA, UNCTAD y CONACOM. La organización proveerá financiamiento parcial para mi participación, lo cual incluye pasaje aéreo ida y vuelta, alojamiento a partir de la noche del 19 de octubre hasta el 22 de octubre, alimentación (almuerzos toda la estadía y la cena del día 21 de octubre) y movilización interna. Asumiré los gastos que no son cubiertos por las agencias que organizan estos eventos.*”;

Que mediante Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2022-441-I de 13 de octubre de 2022, elaborado por la Analista de Administración de Talento Humano 2, y suscrito por la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, se concluyó: “*Con base en el análisis técnico realizado contenido en el presente informe, y en observancia de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el art. 50 de su Reglamento General de aplicación, emite DICTAMEN FAVORABLE para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior al funcionario Sylva Pazmiño Danilo Ivanob, Superintendente de Control del Poder de Mercado, para participar en el Día Nacional de la Competencia que se desarrolla el 19 de octubre de 2022 en Asunción Paraguay, organizado por la Comisión Nacional de la Competencia; y, en la X reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe (GTCC), organizado por la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), la Secretaría General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*



(UNCTAD) y la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM) con el apoyo del Ministerio de Industria y Comercio del Paraguay, que se desarrollará el 20 y 21 de octubre de 2022, en el mismo lugar, conforme consta en el Informe NroSCPM-DS-DNRI-2022-015 de 07 de octubre de 2022, emitido por el Lcdo. Gabriel Vásquez Director Nacional de Relaciones Internacionales. Las instituciones organizadoras de los eventos cubrirán los gastos de pasajes aéreos de ida y retorno; alojamiento, alimentación y movilización interna durante los días del evento; y los gastos adicionales que se encuentren fuera de lo indicado serán cubiertos por el funcionario en comisión, por lo tanto no se requiere el pago de viáticos por parte de la institución.”; por lo que, recomendó: “(...) solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, proceda con la emisión de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios Con Remuneración al exterior de la Máxima Autoridad de la Institución del 18 al 22 de octubre de 2022. Además, se recomienda designar el servidor que subrogará el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado durante la ausencia de su titular, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; y las demás subrogaciones que correspondan.”;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNATH-2022-1379 de 13 de octubre de 2022, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2022-441-I de 13 de octubre de 2022, y solicitó: “(...) su autorización, previo al envío al área jurídica para la elaboración de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios con Remuneración a la Máxima Autoridad de la Institución.”; y,

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2022-218 de 13 de octubre de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “*Toda vez que el informe referido se encuentra aprobado esta Intendencia Nacional Administrativa Financiera, solicito se sirva disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para declarar en comisión de servicios con remuneración al exterior, así como la subrogación de cargos respectiva.*”.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Danilo Sylva Pazmiño, Superintendente de Control del Poder de Mercado del 18 al 22 de octubre de 2022 para su participación en el evento por el Día Nacional de la Competencia de Paraguay que se desarrollará el día 19 de octubre de 2022, y en la X reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe (GTCC), a celebrarse el 20 y 21 de octubre de 2022 en la ciudad de Asunción-Paraguay.

Artículo 2.- Disponer al Intendente General Técnico, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 18 al 21 de octubre de 2022, inclusive.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encargar la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.



**Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado**

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión de esta Resolución y su publicación en la intranet y en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de octubre de 2022.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



| FIRMAS DE RESPONSABILIDAD | | |
|---------------------------|---|--|
| Revisado por: | Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho | |
| | Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídico | |
| | Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero | |
| | Nombre: Lorena Guerra Burbano Cargo: Directora Nacional de Administración de Talento Humano | |
| | Nombre: Gabriel Vásquez Delgado Cargo: Director Nacional de Relaciones Internacionales | |